

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-230/12

Aprobación del Reglamento para el Comité de Nominación del Tribunal Administrativo
Nombramiento de Miembros del Tribunal Administrativo del Banco

CONSIDERANDO, que el Directorio Ejecutivo está contemplando realizar modificaciones al Estatuto del Tribunal Administrativo;

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Aprobar el “Reglamento para el Comité de Nominación del Tribunal Administrativo” adjunto como Anexo 1, el cual hará parte del Estatuto del Tribunal Administrativo.

2. El nombramiento de los Miembros del Tribunal Administrativo será por un período no renovable de 6 años. No obstante lo anterior, para asegurar una transición ordenada y períodos escalonados para los Miembros del Tribunal Administrativo, el Directorio Ejecutivo tendrá la autoridad, tras la recomendación del Comité de Nominación del Tribunal Administrativo, de extender los períodos de los Miembros del Tribunal Administrativo a partir de la fecha de esta Resolución, por un período que sea recomendable, considerando los términos señalados en el documento GA-76-24, Anexo 2.

3. No obstante lo previsto en el Artículo III del actual Estatuto del Tribunal Administrativo, extender los nombramientos de la Sra. Maria A. Poliche de Sobre Casas; Sr. Germán Barreiro González; Sr. Guilherme A. Caputo Bastos; Sr. Robert A. Gorman; y el Sr. Isaac Sandoval Rodríguez, como miembros del Tribunal Administrativo al 30 de junio de 2013.

4. En la medida que se presente cualquier inconsistencia entre los términos de la Resolución y el Estatuto del Tribunal Administrativo, los términos aquí establecidos prevalecerán y remplazarán aquellos contenidos en el Estatuto del Tribunal Administrativo.

(Adoptada el 17 de diciembre de 2012)

Estatuto del Tribunal Administrativo
Reglamento para el Comité de Nominación del Tribunal Administrativo

1. Los Miembros y el Secretario Ejecutivo del Tribunal serán nombrados por el Directorio Ejecutivo del Banco de una lista de candidatos que le será presentada por un comité de nominación (el “Comité de Nominación”).

2. El Comité de Nominación estará integrado por los siguientes cinco miembros: el Presidente del Comité de Organización, Recursos Humanos y Asuntos del Directorio del Banco; un miembro del personal del Banco, nombrado por el Presidente del Banco; un miembro del personal de la Corporación, nombrado por el Gerente General de la Corporación; y dos miembros del personal nombrados por la Asociación de Empleados. Los nombramientos en el Comité de Nominación realizados por el Presidente del Banco, el Gerente General de la Corporación y la Asociación de Empleados serán por períodos de un año elegibles para ser renovados por un año adicional.

3. El Presidente del Comité de Organización, Recursos Humanos y Asuntos del Directorio del Banco actuará como Presidente del Comité de Nominación. El Presidente del Comité del Directorio Ejecutivo de la Corporación actuará como Vicepresidente del Comité de Nominación y Miembro Suplente del Presidente. Como Miembro Suplente, el Presidente del Comité del Directorio Ejecutivo de la Corporación tendrá el derecho de asistir a las reuniones, y únicamente a votar en la ausencia del Presidente.

4. El Presidente del Comité deberá convocar a tantas sesiones como sea necesario para cumplir con los propósitos del Comité de Nominación. El quórum para las sesiones del Comité requerirá de sus cinco miembros. Las decisiones del Comité serán adoptadas por mayoría simple del número total de los miembros del Comité.

5. El Comité de Nominación identificará y nominará a los candidatos conforme a los criterios establecidos en el Artículo III, Secciones 1 a la 3 (para Miembros del Tribunal), y el Artículo V Sección 1 (para el Secretario Ejecutivo) del Estatuto del Tribunal Administrativo. La lista para la posición de Miembros del Tribunal que se presente al Directorio Ejecutivo incluirá, cuando menos, a dos candidatos para cada puesto vacante. Para la posición de Secretario Ejecutivo del Tribunal, el Comité de Nominación solicitará por escrito la opinión de los miembros del Tribunal Administrativo sobre los términos de referencia para la posición y sobre el candidato o los candidatos identificados por el Comité de Nominación como los potencialmente elegibles a ser recomendados al Directorio. En razón a lo anterior, el Comité de Nominación podrá poner a consideración de los miembros del Tribunal una lista de hasta cinco candidatos de la cual los miembros del Tribunal podrán avalar hasta tres candidatos.

6. El Comité de Nominación tendrá autoridad para solicitar la asistencia y/o contratar los servicios de asesores internos o externos para apoyar la identificación y reclutamiento de candidatos para las posiciones de Miembros del Tribunal o de Secretario Ejecutivo del Tribunal. Los fondos para cubrir los gastos de asesoría externa cuando sea el caso, vendrán de los presupuestos administrativos del Banco y de la Corporación.

Anexo 1

7. El Comité de Nominación observará los requisitos del Estatuto del Tribunal Administrativo y respetará los principios de diversidad de género y de diversidad geográfica en la composición del Tribunal Administrativo.

8. En caso que se produjere una vacante en el Comité de Nominación y el Comité de Nominación se encontrare en la obligación de nominar candidatos para las posiciones de Miembros del Tribunal o de Secretario Ejecutivo del Tribunal, la autoridad que nombró al miembro cuya posición está vacante se encargará de nombrar a un nuevo miembro al Comité de Nominación que ocupe la respectiva vacante por lo que reste del correspondiente término de un año. El miembro así nombrado será elegible para ser nombrado por un término adicional de un año.